

Santiago, 10 de Julio de 2012

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

**Ref:** Depósito Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo Santander Renta Mediano Plazo.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, informamos a ustedes que en virtud de oficio N° 14.829 de fecha 15 de Junio de 2012, Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, en su calidad de Administradora del Fondo Mutuo Santander Renta Mediano Plazo, ha acordado modificar el Reglamento Interno del Fondo mencionado en los aspectos que se menciona, quedando el texto del siguiente tenor:

Sección III del oficio de referencia:

1. Observación 1.1: Aceptada

Se ha ajustado la base cálculo para determinar la remuneración fija de cada serie.

2. Observación 1.2: Aceptada

Se ha incorporado en el numeral 6.3.1 del Reglamento Interno, los gastos del numeral 6.3.2 referentes a gastos por servicios externos.

3. Observación 1.3: Aceptada

Se ha incorporado en el numeral 6.3.1 la siguiente frase: *“El total de gastos operacionales de cargo del fondo, entendiéndose por ellos aquellos gastos definidos en los numerales 6.3.2 y 6.3.4, se encuentra sujeto al límite de un 0,05% del patrimonio del fondo.”*

En el numeral 6.3.4 se agrega el siguiente párrafo: *“El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de Chile, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Lo mismo sucederá con*

cualquier gravamen, que afecte la inversión, cualquiera sea su naturaleza, con un límite de un 100% anual sobre el patrimonio del fondo.

4. Observación 1.4: Aceptada

En el numeral 6.2 se corrige la celda antes denominada "Gastos de operación: % máximo sobre el patrimonio del fondo" por la denominación "*Gastos de operación: % máximo sobre el patrimonio de cada serie*"; y la celda de remuneración antes denominada "Fija (% máximo sobre el patrimonio del fondo o monto anual máximo)" por la denominación "*Fija (% máximo sobre el patrimonio de cada serie o monto anual máximo)*".

En el párrafo final del numeral 6.2 se corrige la base de cálculo en caso de porcentaje, modificándose la frase "sobre el patrimonio del fondo" por la frase "*sobre el patrimonio de cada serie*".

5. Observación 1.5: Rechazada

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del número 2, de la letra E, del título I.1, de la Circular N° 2.027, permite exceptuar del porcentaje de gastos aquellos correspondientes a las ganancias que se produzcan por las inversiones, situación que se encuentra contenida en el Reglamento Interno.

6. Observación 2: Aceptada

Se acoge la observación de manera que se cambia del numeral 6.3.5 al numeral 6.3.4 y se indica que el Fondo se registrará tributariamente según las leyes de Chile.

7. Observación 4: Aceptada

Se acoge la observación de manera que en el numeral 6.4 se incluye el Impuesto del Valor Agregado a las comisiones de rescate de las Series "Universal", "Inversionista" y "Ejecutiva".

Sección IV del oficio de referencia:

1. Observación 1: Aceptada

Se ha eliminado la alusión a la Norma de Carácter General N° 308.

Las modificaciones mencionadas, referente al Reglamento Interno del Fondo, han sido incorporadas en el Contrato de Suscripción de Cuotas, ya que su contenido lo hacía pertinente.

Me hago responsable tanto de la veracidad de la información contenida en la presente carta, como también que las modificaciones señaladas, son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas cuyo depósito se realiza.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**María Paz Hidalgo B.**  
**Gerente General**  
**Santander Asset Management S.A.**  
**Administradora General de Fondos**